

# Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas



Villagers in Sudan. © UN

“La Justicia es valiosa – por ello es costosa”

Francisco De Quevedo  
(1580-1645)

# Boletín

## El inicio de la Fase Judicial el Procedimiento:

¿Qué Impacto tiene en las Víctimas?  
Carla Ferstman, Directora de REDRESS

Cuatro situaciones han sido presentadas al Fiscal, tres por parte de los Estados Miembros y una por el Consejo de Seguridad. El Fiscal ha formalmente abierto las investigaciones en tres de las situaciones denunciadas (República Democrática del Congo (RDC), Uganda y Darfur, Sudán); y se han elegido jueces para las Salas de Cuestiones Preliminares I, II y III, encomendadas con las situaciones en la República Democrática del Congo, Uganda y la República Central Africana, respectivamente.

La implicación de la judicatura en una fase inicial del proceso- investigación como fase previa al procesamiento es ciertamente un precedente para los procesos penales internacionales, y pueden ser un reflejo del mandato específico de la Corte. La principal consideración aducida por la Sala de Cuestiones Preliminares I, en su decisión de llevar a cabo una conferencia sobre el estado de la cuestión en la RDC (ICC-01/04 de 17 de febrero de 2005), fue la de proteger, *inter alia*, a las víctimas y testigos, así como la preservación de pruebas.

La decisión de llevar a cabo una conferencia sobre el estado de la cuestión, detonó una actividad judicial posterior, con un impacto importante en las víctimas en las RDC. Específicamente, el 26 de mayo de 2005, la Sala de Cuestiones Preliminares I recibió una solicitud para la participación de las víctimas en el proceso, la primera de su tipo, con respecto a la situación en la RDC. La posibilidad de que las víctimas participen en los procedimientos ante la Corte, está prevista en el Estatuto de Roma,

en la medida en que sus intereses personales se hayan visto afectados y de forma que no perjudique los derechos de los acusados o el derecho a un juicio justo e imparcial. Este es un aspecto importante de los procedimientos ante la Corte, ya que permitirá a las víctimas presentar sus puntos de vista y sus preocupaciones, no solo como testigos para la fiscalía, sino como participantes independientes con un rol determinado en el proceso. Como parte de la petición, los solicitantes pidieron que sus identidades no fueran reveladas, así como cualquier otra información que pudiese derivar en su identificación. Esta petición por parte de los solicitantes, evidencia que no solo los testigos pueden encontrarse en riesgo; la precaria seguridad en la RDC así como –potencialmente- en las otras situaciones bajo investigación por el Fiscal, delata que otras personas involucradas en procedimientos ante la Corte – en este caso víctimas solicitando participar en los procesos – pueden encontrarse también en riesgo. Estas víctimas no necesariamente apoyan al acusado o a la fiscalía, sino que representan *su propio interés*. Luego de pedirles información adicional a los solicitantes para sustanciar su petición, la Sala de Cuestiones Preliminares tomó una decisión sobre medidas de protección el 21 de julio de 2005 (ICC-01/04 de 21 de julio de 2005). En su razonamiento se indicaba como satisfecho el hecho de que los solicitantes se enfrentaban a graves riesgos contra su seguridad en la RDC. La Sala de Cuestiones Preliminares confirmó que tenía jurisdicción para ordenar medidas de protección para personas que participan en procedimientos ante la Corte; indicó que cuando la seguridad de la situación así lo amerite, tendrá la posibilidad de ordenar que se presente la solicitud de participación para proteger la identidad de los solicitantes.

Continúa en la página 5 .

## En este número:

- ◆ El inicio de la Fase Judicial el Procedimiento: ¿Qué Impacto tiene en las Víctimas? - p. 1
- ◆ La Propuesta para el 2006 del Presupuesto de la CPI: ¿Qué impacto para las víctimas? - p. 2
- ◆ Entrevista con Olga Kavran - p.3
- ◆ Asegurando la seguridad de las víctimas y testigos: una misión desafiante pero crítica de la CPI - p. 4
- ◆ La importancia fundamental del «outreach» de cara a las víctimas - p.6
- ◆ La Necesidad de Adoptar el Borrador de Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas - p. 7
- ◆ La Radio Interactiva para la CPI y las Comunidades Objetivo como Instrumento del «Outreach» - p. 8

## La Propuesta para el 2006 del Presupuesto de la CPI: ¿Qué impacto para las víctimas? Jonathan O'Donohue, Amnistía Internacional

El presupuesto propuesto para el 2006 por la Corte Penal Internacional (CPI) a la Asamblea de Estados Parte (Asamblea) en agosto de 2005, de ser adoptado por la Asamblea de Estados Parte en noviembre de 2005, marcará numerosos desarrollos importantes para el establecimiento efectivo de mecanismos y servicios para las víctimas en la Corte.

El Equipo sobre Presupuesto y Finanzas de la Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI) (Equipo Presupuestario/*Budget Team*) ha ido siguiendo los temas relevantes sobre el presupuesto de la CPI desde la sexta sesión de la Comisión Preparatoria en el 2000. El proceso presupuestario, decide no solo cuantos recursos serán otorgados a la Corte para sus funciones específicas, sino que también marca la estructura y las metas de la Corte durante el año financiero.

Conseguir una financiación adecuada para los programas para las víctimas y sus servicios es una preocupación que el Equipo Presupuestario ha tenido muy en cuenta durante el cabildeo que ha rodeado los procesos presupuestarios en años anteriores. Seguirá siendo una prioridad para el 2006 y futuros años. El Equipo consulta de forma estrecha al Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, para analizar los borradores del presupuesto y hacer recomendaciones a los entes clave para la toma de decisiones: la CPI, el Comité sobre Presupuesto y Finanzas y la Asamblea de Estados Parte.

### Resumen del proceso presupuestario

La CPI, en un proceso que incluye a todos los órganos de la Corte, prepara su propuesta de presupuesto anual para el siguiente año en el mes de agosto.

El Comité, un cuerpo de expertos de la Asamblea conformado por 12 miembros, se reúne en octubre para considerar la propuesta y hacer recomendaciones a las Asambleas, incluyendo la de cortar alguna partida presupuestaria solicitada.

La Asamblea se reúne en noviembre para revisar las recomendaciones del Comité, y decide si las acepta o no. La Asamblea adopta entonces el presupuesto para el siguiente año.

El Estatuto de Roma es muy progresista en varias áreas relativas a las víctimas, incluyendo la participación y la reparación. Los temas presupuestarios resultan cruciales en esta materia, ya que estos derechos solo podrán implementarse completa y efectivamente, a través de los recursos adecuados y las estructuras apropiadas para ello. En estas nuevas áreas, existen pocos precedentes en los que la CPI, se ayude de otros tribunales internacionales, para llevar a cabo dicha tarea. El Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas y el Equipo Presupuestario han, por tanto, trabajado juntos para asistir a la Corte, al Comité y a la Asamblea en el establecimiento de este proceso, aportando información sobre la situación de las víctimas.

En septiembre de 2006, el Equipo Presupuestario, de acuerdo con el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, presentó una solicitud al Comité analizando la propuesta de presupuesto para el 2006: *Comentarios al Proyecto de Presupuesto por Programa para el 2006 de la Corte Penal Internacional* – accesible (solo en inglés) en: [http://www.iccnw.org/buildingthecourtnew/issues\\_campaigns/budget\\_finance/Budget200613June05en.pdf](http://www.iccnw.org/buildingthecourtnew/issues_campaigns/budget_finance/Budget200613June05en.pdf). El documento se enfoca en varios aspectos propuestos en el presupuesto, relativos a las víctimas.

### Protección y apoyo para las víctimas y testigos

El Equipo Presupuestario ha manifestado su preocupación en años anteriores, por la inadecuada financiación que se ha dado al trabajo de la Unidad de Víctimas y Testigos, la cual tiene a su cargo tareas de protección y apoyo. En particular, ha habido partidas inadecuadas para el personal y las operaciones en países en los que se está llevando a cabo una investigación. El presupuesto para 2006 es significativamente mejor en este sentido, ya que contempla un aumento en el personal de campo y los recursos en el mismo. El Equipo Presupuestario ha pedido al Comité y a los Estados Parte, que apoyen esta importante inversión en una de las funciones esenciales de la CPI.

### Participación de las Víctimas y Reparaciones

El hecho de que las víctimas se encuentren expresamente autorizadas para participar en los procedimientos, y que les resulte aplicable una reparación por el daño causado, es un hecho único en la CPI (aunque se espera que en el futuro otros tribunales internacionales estimen obligatorios estos dos aspectos). La responsabilidad de dichas tareas recae en la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas (SRPV) y en la Oficina del Defensor de Oficio para las Víctimas. Igual que con la Unidad de Víctimas y Testigos, el Equipo Presupuestario había mostrado su preocupación en años anteriores, sobre la falta de recursos de campo en la Sección de Participación y Reparación de las Víctimas, para llevar a cabo sus tareas, incluyendo: actividades de «outreach» para la participación y la búsqueda de reparaciones; la creación y distribución de formularios, la formación de actores locales para ayudar a las víctimas a rellenar los formularios y el procesamiento de un gran número de formularios. Es por tanto, alentador el hecho de que en el 2006, la CPI haya propuesto un incremento en el personal de campo y las operaciones para llevar a cabo estas tareas.

También ha habido una inversión muy positiva en proveer ayuda legal a las víctimas que participan en la CPI. El presupuesto prevé una Oficina del Defensor de Oficio para las Víctimas, la cual incluye abogados y personal que representarán a las víctimas ante la CPI. Adicionalmente, el presupuesto prevé financiación para asesoramiento legal, para que equipos externos de abogados puedan apoyar en la representación de las víctimas en caso de que haya varias investigaciones abiertas al mismo tiempo. Asumiendo que, habrá juicio en las dos situaciones bajo investigación en el 2006, y que la similitud de actividades, en la tercera situación, puede dar lugar a la participación de las víctimas, el incremento en la inversión en representación legal para las víctimas en el presupuesto 2006 es muy importante. La experiencia de la Corte para proveer a las víctimas de representación en el 2006, ayudara a descifrar si la financiación ha sido adecuada.

El Equipo ha recibido estos desarrollos como un progreso positivo para el trabajo de la CPI en esta área: sin embargo, ha hecho notar que cualquier recorte por parte de la Asamblea podría delimitar la habilidad de la Sección y la Oficina, de funcionar de forma efectiva.

### Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas

El presupuesto completo del Fondo Fiduciario estará en el experto Informe Anual del Consejo de Dirección, el cual será presentado en las próximas semanas. El Equipo Presupuestario ha notado que, debido a que la Asamblea no ha adoptado el borrador de Reglamento del Fondo preparado por el Consejo de Dirección el año pasado, solo han sido posibles ligeros avances en torno a la funcionalidad completa del Fondo. Sin embargo, a pesar de este comienzo un tanto lento, es importante que la Asamblea continúe financiando ampliamente la Secretaría del Fondo Fiduciario y que, en algunas áreas, provea más recursos para el 2006. Esto es necesario para lograr que el Fondo Fiduciario sea completamente activo, incluido el establecimiento de un Presidente que maneje día a día la operación del mismo, de acuerdo con las instrucciones del Consejo.

### «Outreach»

Una de las preocupaciones más serias que se desprenden del presupuesto preparado por la CPI, es la falta de financiación en las actividades de «outreach». Ello tendrá por supuesto un impacto en la imagen de la CPI, las expectativas de lo que a través de ella se puede conseguir y del conocimiento de su trabajo. En particular, la falta de recursos en el personal de campo, limitará seriamente la posibilidad de la CPI de llevar a cabo estas tareas en el 2006. El Equipo Presupuestario ha pedido a las CPI, al Comité y a la Asamblea, que revisen estos temas y se refieran a ellos de forma urgente.

El presupuesto propuesto para el 2006, en general prevé financiación importante, y en algunos casos tardía, para mecanismos y servicios a favor de las víctimas. Resulta esencial que estas inversiones sean apoyadas por la Asamblea y no recortadas. El «Outreach» sin embargo, permanece como un área de preocupación significativa, debido a que la CPI, debe ser capaz de comunicarse con las víctimas sobre su trabajo. ■

## Entrevista con Olga Kavran Coordinadora Adjunta – Programa «Outreach» del TPIY

### 1. ¿Porqué el TPIY comenzó su programa «Outreach» varios años después de la creación del Tribunal?

El Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY) fue creado en 1994 y no comenzó su Programa «Outreach» hasta bien entrado 1999. Hubo varias razones para este retraso.

Primero, atareados con el establecimiento de las que –entonces– eran consideradas como las actividades centrales del Tribunal, los entes de decisión del TPIY no entendieron como una prioridad, la opinión de los habitantes de la antigua Yugoslavia sobre el trabajo del Tribunal. La guerra seguía latente en muchas de las áreas afectadas y los gobiernos en el poder eran los mismos cuyas acciones y omisiones derivaron en la creación del TPIY en un primer momento. El Tribunal –inicialmente– se condujo tal y como lo hubiera hecho un tribunal nacional: se consideró suficiente el llevar a cabo juicios de forma profesional y transparente. No se consideró importante comunicar a los habitantes de la antigua Yugoslavia los resultados de su trabajo. Se pensó que emitiendo un programa con los procedimientos llevados a cabo en el Tribunal, las actividades del TPIY serían suficientemente transparentes para aquellos interesados en su trabajo.

No fue sino hasta 1998, después de que se completara el primer proceso y se llevara a cabo el arresto de un número significativo de acusados, que el entonces Presidente, el Juez Gabrielle Kirk McDonald, reconoció la enorme laguna que se había formado entre el TPIY y las comunidades locales de la antigua Yugoslavia. El Juez McDonald se dio cuenta de que lo que se consideraba como un logro sumamente importante en el Tribunal, no significaba nada para las personas directamente afectadas en algunas áreas. Aún más, los hechos establecidos fuera de toda duda en el Tribunal, parecían no importar –aquellos que simpatizaban con los culpables continuaban negando las atrocidades de la misma forma que antes y las víctimas no recibían ninguna satisfacción moral.

Fue entonces cuando se decidió hacer algo al respecto. El Programa «Outreach» quedó establecido con financiación externa. Desafortunadamente, para el momento en que empezó a funcionar el programa «Outreach» ya era el final de 1999 y el Tribunal ha tenido que pagar un alto precio por este retraso: es mucho más difícil desmantelar una serie de percepciones erróneas, de lo que supondría comenzar desde el principio con información más actualizada y más exacta sobre el Tribunal. Asimismo, posiblemente por que nunca se consideró crucial, «Outreach» nunca ha sido parte del presupuesto principal del Tribunal. Ello ha limitado el alcance de las actividades de «Outreach» y ha supuesto una importante barrera para la financiación del personal de la sección. Es difícil estimar en que medida el Tribunal hubiese tenido más éxito para transmitir su mensaje, de existir «Outreach» desde el comienzo de sus actividades, sin embargo, parece claro que no lo suficiente como para suplir la falta de información durante seis años.

Solo podemos esperar que otras instituciones internacionales, como la CPI, aprendan de los errores y lleven a cabo desde el comienzo, extensas tareas de información pública y actividades «Outreach».

### 2. ¿Cuál es el impacto de actividades «Outreach» en las víctimas de la antigua Yugoslavia?

El Tribunal pudo haber tenido un mayor impacto en las víctimas, si hubiese logrado explicarles el papel del TPIY. Si el Programa «Outreach» se hubiese establecido antes, este pudo haber resultado en un mayor número de individuos apersonándose frente al Tribunal con nueva información. Sin embargo, tras su establecimiento durante los primeros años, el Tribunal dejó la tarea de presentar los avan-

ces en el trabajo, a las comunidades locales en la antigua Yugoslavia, los

gobiernos locales y los medios. En casi todas las áreas, estos eran los gobiernos que controlaban y utilizaban los medios para la exaltación de la guerra, y que por lo tanto podían tener interés de bloquear cualquier cooperación con el Tribunal. Ellos convencieron a muchas de las víctimas de que el Tribunal no podía ayudarles y no lo haría, incluso llegaron a decirles, que el Tribunal únicamente haría mas grande su sufrimiento. Algunas investigaciones incluso tuvieron que ser abandonadas a causa de esta desinformación. No hace mucha falta aclarar que ello ha tenido un impacto muy negativo en el margen de actuación que el Tribunal ha tenido en este sentido. Proveer información a las víctimas en su propio idioma, es solo el principio hasta que se les convence de que pueden contar su historia y pre-

*“Una larga fila de casos demuestra que no simplemente tiene alguna importancia, sino que es de fundamental importancia, no solo que se haga justicia, sino que se advierta manifiesta e indudablemente que se hace justicia”.*

*Lord Hewart (Rex v. Sussex Justice, 9 Nov. 1923)*

sentar cargos. Sin estas historias, ninguna institución judicial puede funcionar correctamente.

### 3. ¿Qué tipo de actividades «Outreach» lleva a cabo el TPIY con las víctimas en la antigua Yugoslavia?

El Programa «Outreach» del TPIY ha estado operativo durante casi seis años. Durante este tiempo, sus cinco oficinas (en la Haya, Zagreb, Belgrado y Prístina) han llevado a cabo numerosas actividades. Damos a conocer información sobre los trabajos del Tribunal, tales como notas de prensa, hojas de información sobre los casos y demás información general en los idiomas locales –Bosnio, Croata, Serbio, y de ser necesario, Albanés y Macedonio. También distribuimos otros documentos del Tribunal traducidos, como el Estatuto, las Reglas de Procedimiento y Prueba, Decisiones, Órdenes Judiciales y Sentencias.

Adicionalmente, el Programa «Outreach» del TPIY, organiza muchos eventos –seminarios, conferencias y mesas redondas para profesionales de derecho y periodistas. Finalmente, y de forma relevante, el Programa organiza varios eventos en los que se explica a las comunidades locales, especialmente comunidades de víctimas afectadas, lo que el Tribunal ha hecho con respecto a ciertos crímenes específicos en el área donde viven. Por ejemplo, en el transcurso del año pasado, el Tribunal llevó a cabo cinco de los eventos llamados “Llenando el Vacío”, en cinco áreas distintas afectadas por la guerra en Bosnia y Herzegovina. En estas jornadas de día entero, los expertos del Tribunal explicaron a los representantes de las comunidades de víctimas, las ONG’s, miembros del gobierno local y otras, lo que ha hecho el TPIY sobre los crímenes ocurridos en esa área.

Consideramos que estas actividades son cruciales para comunicar los logros y el trabajo del Tribunal, de forma que se incremente la comprensión popular de sus trabajos. Solamente a través de este tipo de iniciativas, el Tribunal podrá seguir su mandato inicial de contribuir a la restauración y mantenimiento de la paz en la zona. ■

## Asegurando la seguridad de las víctimas y testigos: una misión esencial de la CPI

Por Géraldine Mattioli, Abogada de Justicia Internacional, Human Rights Watch

Una protección y apoyo a las víctimas y testigos bajo riesgo, debido a un testimonio, es un aspecto crucial para una operación efectiva de la Corte Penal Internacional (CPI). Experiencias derivadas de los Tribunales Internacionales de Ruanda y la antigua Yugoslavia, así como del Tribunal Especial para Sierra Leona, sugieren que hay serios indicios de que las víctimas y los testigos se enfrentan con serios desafíos –tanto a su seguridad como de tipo psicológicos– durante su implicación en juicios internacionales.

La CPI tiene la obligación legal de proteger a testigos y víctimas, reales y potenciales, así como a personas en riesgo debido a su testimonio ante la Corte, bajo el amparo del Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba. También tiene el deber ético de asegurar que las víctimas y los testigos no sufrirán daño alguno por causa de su implicación con la Corte. Las autoridades nacionales donde operan tribunales internacionales, a menudo son incapaces o no están dispues-

### enfoque de seguridad

tas a asistir con protección relevante. Por lo tanto, deben realizarse los planes adecuados y comprensivos para proteger su seguridad, dignidad, privacidad y bienestar psicológico.

Más aún, la capacidad que demuestre la CPI para asegurar una adecuada protección, muy probablemente determinará en que medida las víctimas y los testigos estarán dispuestos a cooperar con la Corte y a ser una parte activa en los juicios en el futuro. Ello es por tanto crucial para el triunfo general de la CPI.

Como punto de partida, uno debe reconocer que asegurar una protección adecuada, crea retos enormes. Existen límites a en aquello que los tribunales penales internacionales pueden hacer para garantizar la seguridad, privacidad, dignidad y bienestar psicológico de las víctimas, testigos y demás personas bajo riesgo debido a su testimonio. La Corte se encuentra actualmente investigando en tres situaciones (la República Democrática del Congo, Uganda del Norte y Darfur en Sudán) donde el conflicto aún se encuentra abierto, y donde los civiles, activistas de derechos humanos, así como el personal de organizaciones internacionales, se enfrentan diariamente con graves riesgos contra su seguridad. La logística para operar en este tipo de situaciones es extremadamente desafiante. Debido a las limitaciones financieras y de capacidad de actuación de la CPI, alcanzar la obligada protección es sumamente difícil y requerirá creatividad y flexibilidad. La Corte también necesitará adaptar sus sistemas de protección y operación a tres situaciones determinadas, las cuales presentan amenazas serias y distintas, que conllevan necesidades varias para poder asegurar la seguridad física, así como el necesario apoyo psicológico y médico a las víctimas y los testigos.

Para acometer con las obligaciones de protección de la Corte,

deben atenderse desde la interacción inicial entre víctimas y testigos y la CPI (muy probablemente durante la fase de investigación), hasta el juicio y después del mismo, los aspectos tanto físicos como los psicológicos a proteger. Los distintos órganos de la Corte (Oficina del Fiscal, la Unidad de Víctimas y Testigos de la Secretaría y las Salas) comparten responsabilidades determinadas y complementarias para asegurar la protección efectiva.

En su Informe Anual sobre las Actividades de la Corte, sometido a la próxima Asamblea de Estados Parte (ICC-ASP/4/16, septiembre de 2005, [http://www.icc-cpi.int/library/asp/ICC-ASP-4-16\\_Spanish.pdf](http://www.icc-cpi.int/library/asp/ICC-ASP-4-16_Spanish.pdf)), la CPI ha señalado un progreso significativo en el establecimiento de un esquema de protección funcional.

Comprendemos que la CPI, ha llevado a cabo una importante iniciativa para coordinar la acción de la Oficina del Fiscal (OTP, en sus siglas en inglés) y la Unidad de Víctimas Y Testigos (VWU, en sus siglas en inglés) de la Secretaría, en una fase temprana de las operaciones en la Corte, durante la fase de investigación. Por ejemplo, la VWU y la OTP han desarrollado conjuntamente protocolos de seguridad para cada una de las situaciones bajo investigación, con el objeto de guiar el trabajo de los investigadores que entran en contacto con potenciales víctimas y testigos. La información sobre los individuos que se encuentran potencialmente bajo riesgo, se comparte con la VWU para entrar en acción lo antes posible. Esta coordinación es importante para asegurar la asistencia más sólida hacia las víctimas, testigos y otras personas bajo riesgo a lo largo de todo el tramo de tiempo en que éstos interactúan con la Corte. Al permitir a la Secretaría, mantener la principal responsabilidad sobre el esquema de protección de una interacción inicial con la Corte, también permitirá a la Secretaría desarrollar una capacidad para asegurar los mismos estándares de protección a testigos de la defensa y víctimas participantes.

Teniendo en cuenta la seguridad de las víctimas, testigos potenciales y otras fuentes, la OTP ha tomado precauciones importantes para limitar el número de individuos que se contactan y para llevar a cabo de una forma discreta las entrevistas (usando intermediarios o medios y lugares que limiten la exposición, por ejemplo). La Unidad de Género e Infancia de la OTP, asiste en la valoración de la condición psicológica de las víctimas, previamente a su entrevista y apoyo especializado para individuos traumatizados.

La VWU ha desarrollado sistemas de respuestas de emergencia, que permiten a las víctimas y testigos, buscar asistencia en cualquier momento si su seguridad se ve amenazada. Estos sistemas pueden incluir: dar las coordenadas de una persona de contacto, que puede ser notificado –las 24 horas cuando una víctima o testigo potencial así lo requiere; o la identificación de sitios seguros (tales como hoteles o apartamentos) en varias partes del país, en donde las personas potencialmente en riesgo, pueden esconderse durante un periodo determinado de tiempo.

La VWU tiene actualmente, una capacidad muy limitada en el campo; con un solo oficial de protección para la República Democrática del Congo y Uganda, su actividad se basa en una red de socios locales que le asisten en la tarea de protección.

Los jueces también tienen la importante responsabilidad de velar por que la Corte implemente de forma efectiva y en todo momento, las medidas de protección, incluyendo a las víctimas participantes. La Sala de Cuestiones Preliminares I, comisionada para tomar resoluciones sobre la situación en la República Democrática del Congo, ha recientemente ordenado una serie de medidas de protección para un grupo de víctimas que solicitaron participar en los procedimientos sobre esa situación. Durante la fase del juicio, los jueces también tendrán la posibilidad de ordenar varias medidas de protección, tales como llevar a cabo audiencias a través de una cámara, suprimir detalles que pudiesen identificar a las personas de los registros públicos de la Corte, dar seudónimos a las víctimas y testigos, alterar su voz y su imagen, etc.

A pesar de estos positivos desarrollos, aún quedan por resolver cuestiones acerca de algunos principios, específicamente, sobre el alcance de las medidas de protección accesibles para las víctimas que participan en procedimientos (en oposición a los testigos que testifican por la fiscalía o la defensa). Tampoco queda claro a qué medidas de protección tendrán acceso, si es que lo tendrán, aquellos actores locales que asisten directamente a la Corte en la implementación de sus funciones y que -por lo tanto- se encuentran en riesgo. Los actores locales que se encuentran a disposición de la Corte, la cual reconoce que confía una serie de actividades a las redes locales, serán esenciales para el éxito de la Corte. Dicha relación con la Corte, es posible que les cree una serie de riesgos y que, por lo tanto, sea necesario proveerles la debida protección.

Con la emisión de órdenes de arresto en la situación en Uganda, la CPI entra en una nueva fase de operaciones, en la cual, cuando los nombres de los acusados sean de dominio público, ello supondrá tener retos renovados y más agudos, para la protección de las víctimas y los testigos que estén en contacto con la Corte. En muchos sentidos, la eficacia de este esquema de protección, será puesta a prueba.

Será apremiante para la Corte, subir un peldaño en su presencia de campo, tal y como se propuso en el proyecto de presupuesto por programas para 2006, para poder monitorear regularmente la seguridad de las víctimas y testigos, y encontrarse en posición de intervenir inmediatamente (disponible en [http://www.icc-cpi.int/library/asp/ICC-ASP-4-5\\_Spanish.pdf](http://www.icc-cpi.int/library/asp/ICC-ASP-4-5_Spanish.pdf)). Confiar en redes locales para tareas de protección, supone retos en la confidencialidad que deberán ser tratados. La Corte requiere una visibilidad en el terreno, la cual pudiese tener un efecto disuasorio, mientras que los oficiales de protección y los investigadores, seguirán actuando de forma discreta. También será importante que la Corte desarrolle, a nivel local, medidas temporales de traslado en el área donde proviene la gente, asimismo deberá contar con capacidad para proveer traslado internacional, de ser necesario. Víctimas, testigos y otros bajo riesgo, deben contar con la opción inmediata de un lugar seguro, como medida de precaución, así como cuando, eventualmente, se encuentren bajo amenaza o ataque.

Una protección efectiva también requiere que se proporcione información adecuada a las comunidades afectadas y sus actores locales. Ello ayudará a los actores en la toma de decisiones informadas sobre su participación con la Corte, y facilitará la movilización de las víctimas y testigos, contribuyendo a crear un ambiente de cooperación y conductividad con la Corte. La CPI debería inmediatamente comenzar a distribuir información general en las comunidades más afectadas, sobre el trabajo de la Corte, su rol y su mandato, así como sobre los potenciales riesgos a la seguridad y la capacidad de protección que tiene.

Una protección efectiva no es barata, pero es necesaria y bien vale la pena su coste. La CPI necesitará apoyo para implementar una protección efectiva. Los Estados Parte deberían aprobar en la próxima Asamblea de Estados Parte las partidas dedicadas, en el proyecto de presupuesto para 2006, a la protección de víctimas y testigos. Convendría que los Estados Parte pronto concluyeran acuerdos con la Corte, para permitir traslados internacionales, cuando así se requiera. ■

## El inicio de la Fase Judicial el Procedimiento: ¿Qué Impacto tiene en las Víctimas?

Cont. página 1

Sala de Cuestiones Preliminares indicó que en la actual fase de la situación -investigación- este tipo de redacción no sería prejudicial para el abogado ad hoc en su derecho a responder a la solicitud y no es perjudicial o inconsistente con los derechos del acusado y un juicio justo e imparcial. Otro punto de vista se alzó con respecto a la Fiscalía; aquí, la Corte indicó que el Fiscal debería recibir una solicitud no redactada, ya que éste se encontraba ya obligado a salvaguardar la confidencialidad y a preservar la seguridad física y psicológica, así como el bienestar y la privaci-

dad de las víctimas y testigos, y no existe indicación de que la transmisión de una copia no redactada de la solicitud al Fiscal, aumente dichos riesgos en la seguridad.

La Sala de Cuestiones Preliminares I también convino en una audiencia separada el 8 de julio, sobre la protección de las víctimas en actual situación de la RDC. En la audiencia, la redacción de los documentos también fue un tema de conversación. Quienes hicieron las observaciones optaron por someter materiales redactados al Fiscal y al abogado *ad hoc* para la Defensa. De forma similar a su fallo relativo a la solicitud de participación en los procedimientos, en su decisión de 5 de agosto, la Sala de Cuestiones Preliminares decidió proveer a la Fiscalía con una versión no redactada de los materiales, pero que el abogado *ad hoc* para la Defensa, recibiría solo la versión redactada. ■

## La importancia fundamental del «outreach» de cara a las víctimas

Por Alison Smith, Asesora Jurídica de la Asociación «No Peace Without Justice» (NPWJ)  
Equipo de Comunicación de la Coalición de ONGs por la CPI, «Team Leader»

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) evidencia un cambio en la forma en que son percibidas las víctimas y el modo en que sus derechos son protegidos por las instituciones de justicia penal internacional. La vocación de proteger a las víctimas quedó ya



Mother and child, in the Darfur region of Sudan. © U.N

expresada en el mandato inicial de la CPI, en el Segundo párrafo del preámbulo del Estatuto de Roma, haciendo hincapié en que los Estados Parte tienen presente “que, en este siglo, millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad”. La CPI es, en muchas formas, el primer tribunal internacional que explícitamente reconoce que entre sus muchas metas está la de proveer justicia para las víctimas, a través principalmente de una contribución para restaurar la primacía del derecho y la creación de un clima en el que impere la paz y los derechos sean respetados, pero también a través de la institucionalización del rol de las víctimas -de participación y reparación- en los procedimientos.

La cuestión que sucede a este escenario es ¿cómo estas innovadoras disposiciones operan en la práctica? Queda claro que a menos de que las propias víctimas entiendan cómo pueden participar en los procedimientos o en el proceso de reparación, la vocación del Estatuto hacia las víctimas permanecerá sin un trasfondo más allá de la literalidad del texto, con poco -o ningún- impacto sobre las personas para las cuales se diseñaron estas disposiciones. Sin dicha comprensión, se corre el riesgo de que las víctimas no sepan que pueden participar en los procedimientos ante la CPI, o que, de estar al tanto, no sepan como articular dicha posibilidad. La falta de conocimiento sobre las condiciones básicas previas y sobre los procesos, casi garantiza una situación en la cual, o bien no se utilizan las disposiciones

creadas para las víctimas, o bien habrá una gran confusión por parte de las víctimas al intentar moverse a través de estas complejas disposiciones, sin un base que les ayude a comprender mejor los principios generales; ello resultará en un retraso y una frustración y, consecuentemente, en una sensación de desilusión y desconfianza.

Es aquí cuando entra en juego el «outreach»: en general, el término «outreach» se refiere a una interacción constructiva y sostenible entre la Corte y las comunidades afectadas por situaciones específicas bajo investigación o enjuiciamiento. El propósito del «outreach» es la promoción de la comprensión y el apoyo al proceso judicial en sus diferentes momentos, así como el conocimiento de los diferentes órganos que comprenden la CPI, para aclarar percepciones erróneas y malentendidos que posibiliten a las comunidades afectadas seguir los juicios. Dentro de este acercamiento global, existen diferentes estrategias a adoptar, dependiendo del grupo al que se destinen, o de la situación en la que estos se encuentren, así como de la información y los mensajes necesarios para que estos grupos se sientan partícipes del trabajo de la Corte y ello les permita brindar su apoyo y cooperación cuando sea necesario. En breve, la información que requieren las víctimas, será diferente de la información que, por ejemplo, necesitan los excombatientes; o del mismo modo, la forma en que la información es trasladada y recibida por las víctimas, será distinta de la forma en que se entregue la información a otros grupos determinados.

En este contexto, el «outreach» también tiene un papel vital que jugar al manejar las expectativas que las víctimas tienen acerca de lo que la Corte puede hacer por ellos. Sin la disposición de informar sobre las posibilidades de la Corte y sus limitaciones, existe el riesgo de que las víctimas alberguen grandes expectativas sobre lo que la Corte puede hacer por ellos. Por ejemplo, pueden creer que la Corte enjuiciará a las personas que vieron cometer los crímenes en su contra, lo cual es una posibilidad remota, debido al enfoque de enjuiciar a quienes tienen la mayor responsabilidad por los crímenes cometidos, más que el de llevar a juicio a individuos de menor rango. De forma similar, pueden creer que la Corte les proveerá de la infraestructura que ha sido destruida o no existía en su comunidad en un principio, tales como agua potable, alimentación adecuada o educación para sus hijos. Estas son expectativas que deben de ser nombradas y aclaradas, antes de que el tiempo las convierta en “la verdad”. Pasar por alto dichos malentendidos puede acarrear una honda desilusión en la CPI, y llevar a, en última instancia, cuestionar su legitimidad.

Mientras que estas preocupaciones son aplicables – en mayor o menor medida- a la amplia mayoría de personas afectadas en un conflicto, estas tienen especial contundencia con relación a las víctimas, dada su integración en el Estatuto de Roma desde sus inicios y debido al mandato de la CPI de ayudar a las víctimas a obtener un sentido de la justicia. Estas preocupaciones y el marco institucional, necesitan que las actividades de «outreach» –y particularmente el enfoque a las víctimas- sea una característica central del trabajo en la Corte, al menos desde el momento en que un interés público entra en juego en una determinada situación. La importancia crítica del «outreach» en sí mismo, como instrumento que permite a la Corte funcionar de forma efectiva *vis à vis* con las víctimas, también requiere de un reconocimiento y un apoyo, no solo en términos de estrategia general de la Corte y sus procedimientos, sino también en términos de líneas presupuestarias y un marco general de organización de los programas y del personal «outreach». Un Programa «Outreach» financiado adecuadamente, diseñado e implementado de acuerdo con las circunstancias y las especificidades de los grupos en cuestión, no es un lujo; es una condición *sine qua non* para que la Corte pueda llevar a cabo su mandato y proveer justicia para las víctimas.

■

## La Necesidad de Adoptar el Borrador de Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

Por Karine Bonneau, Delegada Permanente de la Federación Internacional de Derechos Humanos en la CPI

La referencia al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI) es una medida histórica sin precedentes de reconocimiento a los derechos de las víctimas ante la Corte. El Fondo Fiduciario, establecido por la Asamblea de Estados Parte (AEP) en septiembre de 2002, tiene dos roles: ejecutar las órdenes de la Corte en materia de reparación y determinar el uso apropiado de las contribuciones voluntarias para la asistencia de víctimas, y de sus familias, tratándose de crímenes dentro de la jurisdicción de la Corte.

El Fondo es dirigido por un Consejo de Dirección elegido por la AEP durante un período de tres años. Actualmente se encuentra presidido por la Señora Ministra Simon Veil (Francia) y constituido por Su Majestad la Reina Rania Al-Abdullah de Jordania, el Excelentísimo Dr. Oscar Arias Sánchez de Costa Rica, el Excelentísimo Sr. Tadeusz Mazowiecki de Polonia, y su Eminencia el Arzobispo Emérito Desmond Tutu de Sudáfrica.

De acuerdo con el artículo 79 del Estatuto de la CPI, la Regla 98 de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte y la Resolución de la AEP 6 (ICC-ASP/1/Res.6), el Consejo de Dirección elaboró un borrador de Reglamento para el Fondo y lo presentó a la AEP, para su adopción en el 2004 (ICC-ASP/3/14). El borrador establece reglas sobre la forma en que los fondos (órdenes de reparación, las cantidades procedentes de multas, propiedad confiscada y las contribuciones voluntarias) pueden ser recibidos, administrados y utilizados por el Consejo de Dirección; asimismo, establece una Secretaría para asistir al Consejo.

La adopción rápida del borrador de Reglamento es por lo tanto vital para el funcionamiento efectivo del Fondo. Desafortunadamente, quizá por la complejidad del borrador de Reglamento, en el marco de un nuevo sistema de justicia internacional para las víctimas, el borrador de Reglamento no ha sido todavía adoptado por los Estados Parte. En el 2004, la AEP estableció un grupo de trabajo interno conformado por los Estados Parte, para considerar el texto.

El Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, ha seguido de cerca el trabajo del grupo de trabajo interno de Estados Parte y sus dos reuniones en Nueva York. Se han organizado paneles y se han escrito varios documentos de posición e información, accesibles en <http://www.vrwg.org/>. ("Participación en la segunda reunión del Grupo de Trabajo Oficial sobre el Reglamento para el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas, 3 y 4 de agosto de 2005", agosto de 2005; "El Borrador de Reglamento para el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas: Preguntas y Respuestas", julio de 2005; "El Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas: Una Breve Introducción", julio de 2005 [todos accesibles en Inglés, Francés y Español] y "Comments on the Draft Regulations of the ICC Trust Fund for Victims", Febrero de 2005).

El Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas lamenta mucho que el grupo de trabajo interno de Estados Parte, haya sido incapaz de encontrar consenso hasta el momento. A menos que se encuentre un compromiso antes del final de noviembre cuando se lleve a cabo la AEP, se examinarán un gran número de textos, en ocasiones radicalmente opuestos. Y, al contrario de lo que ocurrió el año pasado, es crucial que exista suficiente tiempo para examinar las propuestas y que el Reglamento finalmente adoptado, respete la independencia del Fondo en lo concerniente a la asistencia de las víctimas, tratándose de crímenes dentro de la jurisdicción de la Corte.

Una propuesta conjunta de ocho de los Estados, coordinada por el Reino Unido, parte de una visión del Fondo, defendida por su Consejo de Dirección, que resulta particularmente preocupante en dos puntos esenciales: (1) el uso de las contribuciones voluntarias del Fondo

para asistir a las víctimas, quede sometido a la autorización previa de la Corte en un momento avanzado de la investigación; y (2) la prohibición de destinar las contribuciones voluntarias. La capacidad del Fondo para entrar en acción, en beneficio de las víctimas de crímenes dentro de la jurisdicción de la Corte, y sus familias, se vería seriamente afectada de adoptarse dichas proposiciones,

Primero, la propuesta sugiere que la Corte debe controlar el uso de todos los recursos, incluyendo las contribuciones voluntarias recaudadas independientemente por el Fondo. El control por parte de la Corte de dichas contribuciones voluntarias (que la Corte por sí misma no puede recaudar y que son distintas de los dividendos provenientes de las órdenes de confiscación y reparación, que efectivamente controla) violaría el mandato de la Corte, su independencia y la del Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas. Adicionalmente, es difícil adivinar cómo podría la Corte verse forzada a pronunciarse judicialmente sobre dichas decisiones. Más aún, esta propuesta limita severamente el rol y el poder del Consejo de Dirección, cuyos miembros fueron elegidos por su reconocida competencia personal a nivel internacional. Finalmente, el Consejo de Dirección no tendría la flexibilidad y la capacidad suficiente para reaccionar ante el tipo de situaciones sujetas a la investigación del Fiscal de la CPI. Si la propuesta fuese adoptada, el Fondo solo beneficiaría a una cantidad limitada de víctimas, cuando un crimen específico este siendo –efectivamente– enjuiciado, y un presunto culpable se encuentre siendo enjuiciado ante la CPI. Ello excluiría a las víctimas de situaciones más amplias bajo investigación, por lo que una acción independiente del Fondo, se consideraba como conforme con la Regla 98(5) de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

En segundo lugar, dicha propuesta ignora la realidad práctica de las contribuciones voluntarias. El mandato limitado de algunos donantes les obliga a destinar sus donaciones. Bajo la Resolución 6 de la AEP en particular, y el texto actual del borrador de Reglamento, el destino de las contribuciones voluntarias será controlado para evitar una distribución manifiestamente desigual entre los diferentes grupos de víctimas. ■

### Recomendaciones a la AEP por el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas:

- ◆ La Oficina de la AEP debería organizar el programa de su siguiente sesión, para garantizar el empleo de tiempo suficiente para la negociación del Reglamento y asegurar que sean efectivamente adoptadas en el 2005.
- ◆ El Reglamento del Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas, debería preservar la independencia del Fondo: el Consejo de Dirección del Fondo debiera tener el poder, independientemente de la Corte, de decidir el destino de las contribuciones voluntarias que recauda, de acuerdo con el borrador de Reglamento y la Resolución 6 de la AEP. Las decisiones del Consejo de Dirección sobre contribuciones voluntarias debieran quedar sujetas a examen externo, para así garantizar la transparencia de sus decisiones.
- ◆ De acuerdo con el actual borrador de Reglamento, la AEP debería autorizar el que se destinen un número limitado de contribuciones voluntarias, y adoptar criterios claros y prácticas que aseguren un procedimiento equitativo y transparente

# La Radio Interactiva para la CPI y las Comunidades Objetivo como Instrumento del «Outreach» El ejemplo de la República Democrática del Congo Por Wanda Elisabeth Hall - Directora, «International Radio for Justice»

Nadie puede negar el poder de la radio en África. Es utilizada por ONGs humanitarias y civiles, así como por Naciones Unidas (NU) y los gobiernos, para promover todo, desde preservativos hasta mosquiteros, o el registro para votar. En Ruanda en 1994, una sola difusora de radio jugó un rol efectivo en la espeluznante labor de animar a las personas a matar a sus vecinos. Hoy en la República Democrática del Congo, Radio Okapi, una colaboración entre la Agencia Suiza Hirondele y la Misión de NU en el Congo (MONUC), ha contribuido enormemente con la sociedad civil, a proveer información fiable y relativamente imparcial en todo el país, noticias a las que la mayoría de los Congolese no tenían acceso hace un par de años.

Así pues, la radio tiene poder. La Justicia, sin embargo es un tema más escabroso, especialmente en las regiones que se recuperan de la destrucción y de la violencia más extrema que puede inflingirse en una sociedad. “Informar” al público que la justicia ha llegado, no resulta particularmente efectivo. Al menos no para la CPI en la RDC, Uganda o Sudán. Demasiadas preguntas, muchos bandos y demasiados intereses, hacen imposible imponer una serie de estándares en la gente, sin tener en consideración las implicaciones culturales y políticas de esa imposición. En Aru, en el norte de Ituri RDC, por ejemplo, el arresto de los líderes de guerra por parte del ejército, es visto con suspicacia y resentimiento. “¿Porqué es nuestra gente arrestada y mantenida como 'rehén' en Kinasha, mientras otros rebeldes ahora gozan de títulos en el ejército y en el gobierno?” ¿Quién contestará a estas preguntas? ¿Si estás personas perciben a la justicia como algo selectivo, tendrán algún respeto por el imperio del derecho? ¿Qué hay del rol de las víctimas ante la CPI? ¿Cómo obtendrán información estas comunidades sobre la forma de participar en los juicios y cómo tomaran parte en el debate continuado sobre lo que constituye una víctima en los ojos de la Corte? ¿Y si no se ven envueltos dicho debate, se encontrarán lo suficientemente ligados, como para hacer uso de los medios que ofrece la CPI, en el marco de esta evolución dramática en la justicia internacional?

La CPI corre un gran riesgo cuando comienza a condenar. Si elige no discutir como lleva a cabo la toma de decisiones, la posibilidad de que la justicia que se hace en la Haya tenga un efecto a largo plazo en el ámbito local, es ciertamente pequeño. El cómo y el porqué detrás de las condenas, así como detrás del proceso mismo, no son “hechos indisputables” en estos lugares, una conversación resulta necesaria. La pregunta es ¿Cómo se comunicarán y aprenderán a trabajar conjuntamente estas dos culturas tan distintas –la Ituri de posguerra y la CPI en la Haya?

Si se utiliza con cuidado, la radio puede crear un diálogo que procure hacer uso plenamente de lo que la CPI tiene que ofrecer a las comunidades. Un canal de comunicación entre la CPI y las comunidades objetivo, hecha a través de la radio, puede imprimir vida y sustancia al Estatuto de Roma, para que la gente pueda tener una opinión informada, acerca de si desea o no respetar, apoyar y participar con la justicia que le ofrece la CPI. Para ello la radio necesita ser utilizada “interactivamente”.

En una sociedad que ha atravesado por un conflicto y se encuentra traumatizada, la radio debiera ser utilizada para facilitar que los ciudadanos confíen en la información que reciben y en su derecho a expresarse, sin que ese intercambio desemboque en una explosión de

miedo y odio. Mientras que la CPI inicia su presencia en una región, es recomendable que se emitan programas pregrabados que resulten interactivos en su presentación. Esto debe ser parte de una estrategia general de «outreach».

La emisiones tipo 'talk show' son excelentes para permitir que dos grupos se comuniquen entre si, con el freno protector del tiempo y el espacio, que permite a cada una de las partes procesar lo que dice la otra, para luego formular respuestas que fomenten positivamente el diálogo. Los periodistas, que gozan de la confianza de ambas partes de la “conversación” como intermediarios neutrales, ceden el turno entre ambos –grabando preguntas de los ciudadanos así como las respuestas de la CPI, para posteriormente emitir la “conversación” en idiomas que las personas involucradas puedan entender. El proyecto «International Radio for Justice» (‘Radio Interactiva por la Justicia’) lleva emitiéndose en Ituri desde junio de 2005, siguiendo este modelo y deja claro que en la medida en que progresa la serie, las autoridades se han ido acostumbrando a la idea de ser cuestionadas (por ciudadanos que no están acostumbrados a ser objeto de su respuesta), y las preguntas de la gente se hacen cada vez más sofisticadas.

Una vez que exista un mínimo de confianza entre la corte y las comunidades, el programa de radio en vivo puede hacerse extremadamente popular, ya que permitirá a cada grupo experimentar al otro de un modo inmediato. Ello fuerza a que cada una de las partes interactúe con la otra como individuos, aprendiendo el estilo y los manierismos de cada uno. Es a través de este diálogo inmediato, que se puede congeniar y sentir que se está en el “mismo equipo” que aquellos en la CPI, para establecer el respeto al derecho en sus sociedades. Sin embargo, para que este intercambio sea productivo, debe de existir una confianza mutua y una comprensión; las barreras en el idioma pueden complicar la grabación en vivo.

Una vez que la presencia de la CPI quede bien establecida y la gente esté lo suficientemente informada, como para desarrollar comentarios sobre la Corte, será posible tener discusiones y programas sobre la CPI.

Los expertos locales y miembros de la comunidad, como asociaciones de víctimas, pueden airear sus ideas y preocupaciones durante el programa entero y los representantes de la Corte y los expertos internacionalistas, pueden hacerlo también. Una vez que la Corte se establezca en torno a la concienciación de las personas, habrá lugar para programación responsable que no necesariamente tenga delante a todas las partes implicadas en una cuestión, ya que la gente estará lo suficientemente informada como para escuchar y hacer sus propios juicios de valor sobre lo que quiere reconocer como la “verdad”.

La Radio Interactiva, es un excelente instrumento que la CPI debería utilizar al mismo tiempo que se embarca en lo que –probablemente– será una presencia a largo plazo en estas regiones. Pero el reconocimiento de que la Corte necesita procesar las preocupaciones de estas comunidades, mientras hace su trabajo ahí, para que las normas y los requisitos de justicia internacional puedan echar raíces y convertirse en parte de estas sociedades, es el primer paso. r

## La Organizaciones que se han afiliado al VRWG incluyen:

Amnesty International • Avocats Sans Frontières • Centre for Justice and Reconciliation • Coalition for the International Criminal Court • European Law Student Association • Fédération Internationale des Droits de l'Homme • Human Rights First • Human Rights Watch • International Centre for Transitional Justice • International Society for Traumatic Stress Studies • Justitia et Pax • Medical Foundation for the Care of Victims of Torture • Parliamentarians for Global Action • REDRESS • Women's Initiatives for Gender Justice

Para ampliar información dirigirse a: Clémentine Olivier -  
clementine@redress.org

The REDRESS Trust

c/o WFM – CICC, Anna Paulownastraat 103; 2518 BC Den Haag;  
The Netherlands

Tel: +31.(0)70.311.10.87 fax: +31 (0)70.364.02.59

www.vrwg.org